

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2021-563-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Edificio Altos de Granada

Demandado: Mario Giraldo y otra

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte actora donde figure la sociedad poderdante como administrador hasta la fecha de presentación de la demanda, inclusive (art.85 del C. G del P.).

2. Acredítese que el poder conferido fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica poderdante y que funge como administradora de la P.H (Administramos P.H S.A.S) tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales** (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

3. Exclúyanse las pretensiones 119 a 150 y 155 a 183 de la demanda por improcedentes, toda vez que el cobro de que trata el canon 48 de la Ley 675 de 2001 se refiere a obligaciones pecuniarias derivadas de **expensas ordinarias y extraordinarias de administración** y no a los conceptos allí mencionados (art.82 numeral 4° del C. G del P. y 422, ib.).

4. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde debe ser notificada la sociedad poderdante (Administramos P.H S.A.S) y su representante legal (art. 82 numeral 10°, ib.).

5. Indique si la dirección electrónica atribuida a la parte demandada MARIO GIRLADO en el libelo genitor corresponde a la **utilizada** por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo con las pruebas del caso (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**

*jvr*